**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y FUNCIONES DEL “DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A ADQUISICIONES Y OBRA UNIVERSITARIA” POR “DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES”, CONSERVANDO SU ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DEPENDIENTE DE LA CONTRALORÍA UNIVERSITARIA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I, II y VII, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I, XIV y XV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1°, 10 fracción III, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Universidad para el cumplimiento de su objeto y fines, la cual se integra por una Administración Central y Administraciones de organismos académicos, centros universitarios y de planteles de la Escuela Preparatoria.
2. Que la Administración Central es la instancia de apoyo con que cuenta el rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales; y que se integra por dependencias administrativas que llevarán el nombre de secretarías, direcciones generales y Abogado General, las cuales contarán con una jerarquía de niveles de delegación compuesta de direcciones, departamentos y unidades.
3. Que las dependencias administrativas son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de quien dependen, despachando los asuntos de su competencia.
4. Que en el Acuerdo por el que se Actualiza la Estructura Orgánico-funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicado en la Gaceta Universitaria número extraordinario de enero de 2009, se establece que la Contraloría Universitaria se organiza, entre otras, a través de la Dirección de Auditoría a Administración Central, la cual cuenta con el Departamento de Auditoría a Adquisiciones y Obra Universitaria.
5. Que la Contraloría Universitaria tiene como objetivos controlar, fiscalizar, supervisar y evaluar la conservación, administración, gestión presupuestal y patrimonial de la Universidad, así como vigilar la legalidad de las actividades y cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de los servidores universitarios que manejan recursos financieros y materiales de la Institución.
6. Que de los objetivos y de las actividades que actualmente realiza la Contraloría Universitaria se desprende que resulta necesario llevar a cabo una reestructuración interna, así como en las funciones de las dependencias administrativas que la integran.
7. Que con base en la redistribución de funciones del Departamento de Auditoría a Adquisiciones y Obra Universitaria, y con el propósito de atender los requerimientos resultantes de las auditorías externas, así como de las auditorías internas realizadas en los rubros federales, se hace indispensable y se justifica el cambio de denominación de dicho departamento.

Es así que en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y FUNCIONES DEL “DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A ADQUISICIONES Y OBRA UNIVERSITARIA” POR “DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES”, CONSERVANDO SU ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DEPENDIENTE DE LA CONTRALORÍA UNIVERSITARIA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

PRIMERO. Se modifica la denominación y funciones del Departamento de Auditoría a Adquisiciones y Obra Universitaria por Departamento de Auditorías Especiales, conservando su adscripción a la Dirección de Auditoría a Administración Central, dependiente de la Contraloría Universitaria, de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. El Departamento de Auditorías Especiales tendrá las siguientes funciones:

1. Planear, coordinar y realizar las actividades propias del departamento.
2. Establecer mecanismos para auditar integralmente a las distintas dependencias responsables en el ejercicio y aplicación de recursos federales y estatales.
3. Solicitar a las dependencias de la Administración Central la información necesaria para la realización de auditorías especiales a recursos federales y estatales.
4. Planear y organizar los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo las auditorías especiales en las dependencias de la Administración Central.
5. Elaborar y presentar el informe del resultado de las auditorías especiales a recursos federales y estatales, para su análisis, evaluación y autorización.
6. Dar seguimiento al proceso de solventación de las observaciones derivadas de las auditorías especiales, así como las que determinen las auditorías externas.
7. Atender, en coordinación con la Unidad de Apoyo Jurídico, las promociones generadas ante la Contraloría Universitaria por autoridades fiscalizadoras externas, turnando la resolución a la autoridad competente.
8. Informar periódicamente al director de Auditoría a Administración Central las actividades realizadas por el departamento.
9. Proponer, con base en las necesidades detectadas, la capacitación del personal del departamento, con la finalidad de fortalecer las competencias necesarias para la realización de sus funciones.
10. Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia.

TERCERO. La estructura, organización e integración administrativa con que cuenta el Departamento de Auditoría a Adquisiciones y Obra Universitaria, deberán transferirse e incorporarse íntegramente al Departamento de Auditorías Especiales.

**TRANSITORIOS**

Artículo primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición por parte del rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, debiéndose publicar en el órgano oficial informativo “Gaceta Universitaria”.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones administrativas universitarias de igual o menor jerarquía que se opongan a este acuerdo.

Artículo tercero. El presente acuerdo estará vigente hasta en tanto se renueve el Acuerdo por el que se Actualiza la Estructura Orgánico-funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México o se expida un ordenamiento jerárquicamente superior.

Artículo cuarto. Las dependencias universitarias que correspondan proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo quinto. La modificación de la estructura orgánico-funcional de la Contraloría Universitaria, derivada del presente acuerdo, no implicará la creación de nuevas plazas laborales.

**DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**

**Rector**